

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO	Número 0249
DEMANDANTE	CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA
DEMANDADA	MILLÁN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ
PROCESO	EJECUTIVO POR HONORARIOS DEL SECUESTRE A CONTINUACIÓN DE DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN
RADICACIÓN	170014003007-2020-00378-00

Se procede a resolver sobre la petición elevada por la parte actora dentro del proceso de la referencia.

En el escrito la parte actora manifiesta que se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y las costas y el levantamiento de las medidas solicitadas y decretadas en contra de la demandada.

Por lo tanto, se accederá a la petición y en consecuencia se declarará terminada la actuación por pago total de la obligación y las costas, se ordenará la cancelación de las medidas decretadas y el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo por cancelación total de la obligación demandada y las costas.

Segundo: DECRETAR el desembargo de los dineros que la demandada, MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ, pueda tener en cuentas en diferentes entidades bancarias en esta ciudad. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero: ORDENAR el archivo de las diligencias previa cancelación en justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
J u e z

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado NUMERO <u>026</u> DEL 15 DE FEBRERO DE 2024 MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria
--

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04986af230fe360e33ca3f7d19aa8fb3b3c6b167f23cd26a7505c314d0130150**

Documento generado en 14/02/2024 11:41:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>